

MODIFICA REGLAMENTO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.473/2012.

Arica, mayo 09 de 2012.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; decreto exento N° 00.914/2009, de agosto 14 de 2009; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta A.J. N°364/12, de abril 25 de 2012, Carta VAF N°453-2012, de abril 27 de 2012, Traslado REC. 564.12, de mayo 08 de 2012; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N° 00.914/2009, de agosto 14 de 2009, se oficializa el Reglamento Interno de Prestamos del servicio de Bienestar del Personal de la Universidad de Tarapacá.

Lo solicitado por el Sr. Luis Tapia Iturrieta, Vicerrector de Administración y Finanzas, por Carta V.A.F. N°453-2012, de abril 27 de 2012.

DECRETO:

1.- Modificase el decreto exento N° 00.914/2009, de agosto 14 de 2009, que oficializa el Reglamento Interno de Prestamos del servicio de Bienestar del Personal de la Universidad de Tarapacá.

2.- Incorpórese en el punto 2 de Artículo N°2, correspondiente a préstamo de Auxilio la siguiente subdivisión:

- Préstamo de Auxilio General
- Préstamo de Auxilio Especial

3.- Modificase el Artículo N°12 reemplazando las letras a) y b) por las siguientes:

a) Prestamos médicos gasto menor, procederá en caso de problemas de salud, de acuerdo al monto de los gastos documentados. El monto máximo de este tipo de préstamos se fijara anualmente por el Consejo Administrativo, debiendo cancelarse dicha cantidad en un número no inferior a una (1) ni superior a treinta y seis (36) cuotas mensuales.

b) Préstamo medico gasto mayor, procederá de acuerdo al monto de los gastos y/o en caso de enfermedad catastrófica, cubriendo hasta el deducible del plan de salud. El monto mínimo y máximo de este tipo de préstamo será fijado anualmente por el Consejo Administrativo. El préstamo deberá cancelarse en un número no inferior a una (1) ni superior a cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales.

4.- Incorpórese en el Artículo N°13, Párrafo II: de los Préstamos de Auxilio la siguiente subdivisión:

- a) Prestamos de Auxilio General.
- b) Prestamos de Auxilio Especial.

a) Préstamo de Auxilio General: Para solicitarlo el afiliado deberá presentar una solicitud de préstamo firmada física y electrónicamente por éste, junto con la firma física o electrónica de dos codeudores solidarios. El préstamo deberá cancelarse en un número no inferior a una (1) ni superior a treinta y seis (36) cuotas mensuales. El monto máximo de este tipo de préstamo será fijado por el Consejo Administrativo.

b) Préstamo de Auxilio Especial: El monto a otorgar será superior al monto máximo fijado como tope para el préstamo de Auxilio General. Para solicitarlo el afiliado deberá presentar una solicitud de préstamo de Auxilio firmada físicamente por este, junto con la firma de dos codeudores solidarios. El Préstamo deberá cancelarse en un número no inferior a una (1) ni superior a cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales. La evaluación del Préstamo de Auxilio Especial será responsabilidad del Director de Recursos Humanos y Bienestar del Personal y/o el Vicerrector de Administración y Finanzas. El valor máximo del Préstamo de Auxilio Especial será fijado por el Consejo Administrativo.

5.- Modifícase el Artículo N°14, Párrafo III del Préstamo Habitacional, reemplazando el texto por el siguiente:

"El afiliado que solicite este tipo de préstamo deberá entregar al Servicio de Bienestar una fotocopia legalizada de la Inscripción de título de propiedad del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces respectivo, mediante el cual acreditará la adquisición del bien raíz.

El préstamo deberá cancelarse en un número no inferior a una (1) cuota ni superior a cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales".

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad
ERP.ILA.ycl.





EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

23 MAY 2012